

24a. Sesión del Lunes 28 de Noviembre de 1898

Presidida por el H. Sr. de Piérola

SUMARIO:—ORDEN DEL DIA, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO EN LAS PARTIDAS ADICIONALES DE LOS RAMOS DE RELACIONES EXTERIORES JUSTICIA, HACIENDA, GUERRA Y FOMENTO. CON TINUÓ EL DEBATE DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO EN EL PROYECTO QUE AUMENTA LA TARIFA DEL IMPUESTO Á LOS ALCOHOLÉS.

Abierta la sesión á las 3 h. 10 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior con una observación del H. señor Araujo relativa á que Sra solicitó en la sesión última que se publicaran los nombres de los HH. Diputados que no estuvieron presentes á la lista de Reglamento.

Se dió cuenta de los siguientes

Oficios

—Del Sr. Ministro de Guerra, remitiendo para su distribución entre los señores Diputados, varios ejemplares del Reglamento sobre nuevo vestuario para el ejército.

Se mandó acusar, recibo y archivar.

—Del Excmo. señor Presidente del H. Senado comunicando la aprobación de las partidas relativas á gastos en la administración del impuesto á la sal.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Antes de pasar á la orden del dia, el H. señor Maldonado solicitó que se reiterase oficio al señor Ministro de Hacienda para que manifieste si la Sociedad Recaudadora de Impuestos, percibirá el premio del 15% sobre el producto del aumento que se proyecta en la tarifa del impuesto á los alcoholés.

—El H. señor Castañeda pidió que se reiterase oficio al señor Ministro de Gobierno, indicándole: 1.º Que las HH. Cámaras gozan de sus conservadoras atribuciones en los Congresos Extraordinarios; 2.º Que ni el Poder Ejecutivo, ni funcionario alguno están autorizados para imponer contribuciones; 3.º Que se ordene el enjuiciamiento de los funcionarios públicos que se hayan permitido imponer contribuciones; y finalmente, que se sirva informar de una manera detallada, acerca de los recintamientos que se practican en la capital.

—El H. señor Lama y Osma, solicitó que los anteriores pedidos pasaran á la Comisión de Constitución.

Con este motivo hicieron diversas indicaciones los HH. señores Pérez, Bueno, Vélez y Valera.

La H. Cámara acordó que se pasara el oficio pedido.

El H. señor Bisadre solicitó que constara su voto en contra.

ORDEN DEL DIA

Después de las explicaciones del H. señor Espinoza E., se aprobó el siguiente dictamen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El H. Senado se ha servido aprobar los Pliegos Adicionales correspondientes á los Rímos de Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda, Guerra y Fomento, tal como fueron aprobados por esta H. Cámara, pero á su vez envía un memorandum de las varias partidas con que los ha adicionado para su revisión.

Nos ocuparemos de dichas partidas, según los ramos á que pertenecen:

Pliego de Gobierno

Para un Comisario de Policía en la Isla de San Lorenzo, con £ 10 al mes. Por habersele anexado á ese empleado las funciones de Resguardo marítimo esa partida figura ya en el capítulo 15. Gastos diversos del Pliego 4.^º de Hacienda.

Para pago del local de la Subprefectura de Trujillo al mes £ 2. Siendo éste un gasto ordinario, cuyo aumento ha sido aprobado en ambas Cámaras y sancionado por el y especial, el aumento se ha fijado en la partida respectiva del capítulo 3.^º del Pliego 1.^º de Gobierno.

Pliego de Justicia

Para la refección de la Iglesia Matriz de Yurimaguas £ 400 al año. Legalizada esta partida con el cumplirse que el Ejecutivo le ha puesto a la resolución legislativa de 7 de Noviembre de 1898 que lo creó, no hay inconveniente para su inclusión en el Pliego Adicional.

Relaciones Exteriores

El crédito por pagar á don Oscar Heeren por £ 960. 473 centavos fué reconocido por resolución legislativa de Agosto 26 de 1898 y el referente á la reclamación Mac-Cord, ha sido aprobado por ambas Cámaras por iniciativa del Poder Ejecutivo. Es por consiguiente legal la inclusión de ambas partidas en el pliego adicional.

Pliego de Hacienda

El crédito de doña Luisa Eslava viuda de Urbina por £ 9.70 ce tavos fué mandado pagar por resolución legislativa de Octubre 7 de 1898. El de la señora Mercedes Figueroa de Mulgrew, por resolución legislativa de Setiembre 22 de 1898; y el de don Ladislao Folkieski, fué aprobado por ambas Cámaras y parte de la iniciativa del Ejecutivo en su proyecto adicional de Presupuesto de 1895.

Pliego de Guerra

Para la compra de un bote destinado al servicio de la Capitanía Fluvial de Iquitos, figura la cantidad de £ 64 5 soles al mes. La partida está legalizada por la iniciativa del Ejecutivo y la aprobación de ambas Cámaras, pero la cantidad viene designada con un error que es necesario salvar. El proyecto del Ejecutivo contiene dos clases de partidas la una de £ 50 para la compra de una embarcación por una sola vez, y las otras para haberes del Patrón y Boga y útiles de escritorio de carácter permanente, por valor de £ 14 5 soles mensuales. De manera que el total mensual de dichas partidas debe ser de £ 18 6 soles 66 centavos ó sea al año £ 224, con esta modificación, no hay inconveniente legal para que sean consideradas en el Pliego Adicional del Ramo de Guerra.

Pliego de Fomento

A la cantidad votada de £ 320 para la prolongación de la línea telegráfica de Pucará á Azángaro, están sujetadas por la resolución legislativa de 25 de Octubre del presente año. No hay inconveniente para que figure en el Adicional del Pliego 6.^º de Fomento.

El total de £ 9,932. 0,43 á que monta el memorandum de las partidas que la Comisión de Presupuesto del H. Senado presenta para su inclusión en los pliegos adicionales correspondientes al Presupuesto General para 1899, se convierte por la modificación de la partida del Ramo de Guerra de que hemos hecho mérito á la cantidad de £ 10,091. 5,43.

En la forma y por la cantidad indicado, nuestra Comisión Principal de Presupuesto propone que apróbese el referido memorandum enviado por el H. Senado, que es materia de este dictamen.

Dése cuenta—Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 25 de 1898.

Enrique Espinoza—R. G. Rosell—Fidel Rodríguez Ramírez—J. S. Santistevan.

El señor Presidente. — Continúa el debate del dictamen de las Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto que aumenta la tarifa del impuesto á los alcoholos.

El señor Pérez. — En la sesión anterior, Excmo. señor, procuré demostrar que la industria productora de el alcohol estaba favorecida hasta donde industrias de esta naturaleza deben merecer la protección de los poderes públicos.

Manifesté que estaba favorecida por cuanto el similar extranjero estaba gravado con fuertes derechos, que hacen imposible la competencia de ese alcohol á los alcoholos peruanos.

Que el alcohol peruano estaba libre de derechos de exportación lo que permitía ir al extranjero y luchar con ventaja con los alcoholos que allí se producen. Manifesté que á pesar de que el Perú no ha dispensado á sus industrias el amparo de las primas, con el alcohol ha hecho una excepción.

Después procuré manifestar que iba á estudiar la cuestión del impuesto al consumo á los alcoholos, no sólo bajo su aspecto fiscal sino bajo la faz á que hice referencia de la higiene y de la salud pública. Que todos los países del mundo al legislar sobre impuestos de esta naturaleza tienen á la vista no sólo lo que puede producir el impuesto sino también los grandes beneficios que con relación á ese verdadero fiel llamado *alcoholismo*, pueden resultar de los altos gravámenes á los alcoholos.

Manifesté á la vez que la experiencia viene comprobando que el mayor impuesto al consumo de los alcoholos produce como resultado en primera línea el incremento del rendimiento del impuesto y en segunda línea el menor consumo de los alcoholos, con lo cual ganaba la Higiene y la salud pública; si bien era verdad que más ganaba el Fisco que la Higiene y la salud pública, porque los aficionados al alcohol aquellos que han hecho de su consumo una verdadera necesidad, aquellos con naturalizados con el alcohol, á pesar de los altos impuestos siempre lo consumían sacrificando otras necesidades; pero que habían otras personas que hacían del uso del alcohol un uso transitorio y estas personas en atención al mayor precio, limitaban su consumo, por eso era que la higiene y la salud pública aunque ganaban, ganaban poco.

Manifesté igualmente que no todas las industrias merecen la misma protección de los poderes públicos. Que aquellas industrias que tienen por objeto producir artículos que satisfacen necesidades racionales aquellas que producen artículos que se llaman de primera necesidad, como son las que tienden á producir artículos para matar el hambre del hombre ó cubrir su desnudez, merecen más protección de los poderes públicos que las que se dedican á la producción de alcohol, que si bien es verdad que en el uso doméstico y en la medicina satisfacen necesidades racionales es muy limitado el consumo.

Que la industria del alcohol por estar destinado especialmente á que este artículo sea bebido por el hombre, porque los que producen alcohol en el Perú como en todas partes mas que para el uso de ciertas industrias lo producen para que sirva de bebida para el hombre; manifesté, Excelentísimo señor, que por esto no merecía la misma protección que las demás industrias.

A la vez afirmé, que estas leyes no son nuevas y que se remontan á los tiempos de ese Catorn á quien había hecho referencia el H. señor Rivero; y que desde los artículos de lujo á los artículos que tienen por

objeto la explotación del vicio, como lo es el alcohol producido para beber, estaba gravado con impuestos muy fuertes y que había que gravarlos, Excmo. señor, con impuestos fuertes como medio de contener el alcoholismo.

A la vez manifesté que la industria que produce el alcohol de caña se encuentra en condiciones favorables, excepcionales, y sin entrar en el análisis de lo que cuesta la producción de este artículo, principié por decir que de los residuos de ella se producía azúcar, que convirtiendo esos residuos en azúcar les permitía a los hacendados obtener una utilidad que no sucedería con aquellos que todo el caldo de la caña de azúcar los dedicaban a la transformación en alcohol.

Principié por hacer ver que las contribuciones que pagaban los hacendados del sur eran reducidas y que así lo había yo creído de la lectura de las matrículas de mayores contribuyentes que se habían publicado con motivo de las próximas elecciones, si esas matrículas son ó no exactas no es culpa mía; pero es lo cierto que he tomado como base documentos oficiales en los que resultan acotados en pequeña suma los hacendados del interior de la República.

Me referí a las haciendas del Sur, no a las haciendas de Arequipa, porque y ha oido decir siempre que hay una ley que declara que Arequipa es costa (risas) de manera que al hablar de las haciendas del sur, no fui mi propósito referirme a las haciendas de Arequipa.

Después he procurado obtener datos sobre lo que pagan por predios los hacendados del valle de Tambo, y personas de Arequipa me han dicho lo siguiente:

Las haciendas del señor Lira, que puede decirse constituyen la mitad del valle de Tambo, apenas pagan de predios 400 soles al año, y me agregaba, lo menos que gana al año Tambo son de 30 a 40,000 soles, y esta misma persona agregaba, las demás haciendas pagan 60, 80 y 100 soles y la de fulano de tal no paga sino 120.

No sé, Excmo. señor, si esto se ó no exacto, pero es lo cierto que

persona que merece fe me lo ha afirmado así; y que sería necesario que, con la matrícula se me probase lo contrario como lo dije en sesiones anteriores; en estos puntos que se relacionan con el estado de las industrias del interior de la R. Pública que no conozco, porque no he estado en esas regiones, y particularmente en Arequipa, a pesar que he deseado conocer la ciudad del Misti, pero por mis ideas religiosas parece que me estaban cerradas sus puertas.

Como decía, yo he tenido que referirme a los datos que me ha suministrado la persona que parece sé él, si he faltado a la verdad, ya sea por error de concepto, ó voluntariamente no es culpa mía, yo habré sido víctima de un engaño y por lo tanto, dada mi buena fe al tratar esta materia, espero benevolencia de mis H.H. compatriotas.

Lo mismo se me informó respecto a los capitales y a las oficinas productoras de alcohol en el interior de la República. Se me dijo que no eran grandes oficinas, se me agregó que la mayor parte de las haciendas, excepción hecha de las del Departamento de Apurímac á donde corre la plata, los jornales por lo general se pagaban en especies, en coca en unas haciendas y en aguardiente en todas aquellas que producían este artículo. Esto no me consta; pero se me ha afirmado y á la vez se me agregó que los gastos de transporte de los artículos producidos en esas haciendas no eran muy grandes.

Como ro soy hacendado ni artiero, no puedo saber si lo dicho es la fiel expresión de la verdad; pero es lo cierto que esto se ha afirmado.

El señor Rivero me hizo un cargo ahora días al probar que las industrias están decadentes, que todos los hacendados del Norte, esos grandes hacendados, que los hacendados del Centro y del Sur están arruinados.

Yo quiero suponer que estén arruinados; pero la ruina es porque el Estado no dispensa á esas industrias el amparo y la protección que han menester? No, Excmo. señor, y voy brevemente a hacer ver cual es la causa del estado de ruina de algunos hacendados de la costa del Perú, de los productos de caña.

Estos hacendados cometieron el

gran error de invertir fuertes capitales, no propios sino ajenos, en la maquinaria que debiera servir para la transformación de sus productos agrícolas; de manera, que si la extensión del fundo permitía producir caña para la molienda como uno, ellos pusieron enormes maquinarias como para cinco y como para diez. ¿Cuál era la consecuencia de esto? Que esas maquinarias sólo funcionaban dos ó tres meses y estaban paradas el resto del año; mientras tanto eso era un capital que iba ganando intereses y que durante ese tiempo no producía nada: primer error.

Segundo error. Se vieron ellos con grandes plantaciones de caña, con grandes maquinarias y oficinas y creyeron que todo era suyo y principiaron á gastar y derrochar dinero, en hacer viajes á Europa, en adaptar la vida que habían pre-enciado en Europa, en instalar en las haciendas cesas iguales á las de Lima en una palabra, en malversar ese dinero que creyeron suyo, pero que en su mayor parte era ajeno. ¿Cuál ha sido la consecuencia de esto, Excmo. señor? Las consecuencias las sabemos todos y yo he tenido ocasión de presenciar, porque he visitado esas haciendas, que en los galpones, en las casas de pailas he encontrado algún joven recostado con una novela abierta, como en algunas de las casas de comercio de Lima y he preguntado: ¿quién es este señor? y el hacendado me me ha dicho: es un empleado de la hacienda; pero después se me ha dicho: es el *Interventor*. Esa ha sido la consecuencia de la manera como han manejado sus negocios la generalidad de los hacendados del Norte y la intervención y la ruina han tenido que ser la consecuencia de ese derroche.

No sé lo que para en las haciendas del Centro ó del Sur, no sé si por estas causas existen ó no interventores, pero es posible que no haya habido el talento necesario para dirigir bien el negocio y que á consecuencia de esta dirección esos hacendados marchen á la ruina, y á estos hacendados sucede lo que á muchos abogados que no tienen pleitos, no porque la industria no esté amparada, sino porque el letado no tiene aptitudes para ejercer la pro-

fesión, es muy posible que por falta de aptitudes y no por falta de protección de los poderes públicos estén en decadencia; de manera, pues, Excmo. señor, que si se ha achacado á la falta de protección á las industrias productoras de alcohol el efecto de postración en que pueden encontrarse, cuando de cerca examinamos las causas determinantes del atraso de hacienda por hacienda, veremos que son causas extrañas á la protección por parte de los poderes públicos.

Excmo. señor, manifesté también en la sesión anterior, que desde ahora los productores de alcohol han levantado el precio del artícuo y la primera información que tuve al respecto fué la experiencia propia. Fui á la Botica de Grec á comprar un litro de Agua de Colonia, porque es artículo barato y como pobre lo uso, me costaba S. 1 50 y me cobró S. 2. Yo le observé, por qué me cobra U. 2 soles? Y me decía, porque la casa tal, que produce alcoholes, me ha subido en 30 centavos el litro; de manera que yo tengo que subir, entonces debe U. cobrarme S. 1 80; pero me dijo: «igo debo ganar, porque á la sombra de los impuestos debemos ganar todos».

Me resigné, pues, á pagar el impuesto, porque como no es necesario el uso de la Agua de Colonia me resigné á pagar el impuesto; no me habría resignado si se hubiese tratado de comprar pan ó cuaquiera otro efecto que sirviera para la satisfacción de las necesidades racionales del hombre; pero no de aquellas que son de lujo, de comodidad ó de vicio.

El señor **Rivero** (interrumpiendo) ó de remedio.

El **Orador**. (continuando). — Desde el principio había manifestado que, aunque el alcohol se emplea para usos domésticos, a tópicos y medicinales, no se consuma en tan pequeña cantidad que no merece tomarse en consideración el aumento con relación á este consumo limitadísimo, que el alcohol que se consume en los usos domésticos, creo que está amparado por la ley; porque hay un alcohol coloreado que paga impuesto bajísimo; de manera que la ley ha tenido presente el consu-

mo de ese artículo; pero es justo que se grave cuando ese artículo se consume para el vicio.

Los refranes encierran en breves y expresivas frases, grandes pensamientos filosóficos, la sabiduría de los pueblos está generalmente expresada en eso que se llama proverbio ó refrán; de manera que la aplicación de un refrán, cuando es oportuno, vale más Exemo. Señor, porque representa la verdad de una manera clara y completa, vale más que un largo discurso.

Hay un refrán que dice: "El que quiere celeste, que le cueste." El que quiera ser borracho que pague bien el artículo.

El H. Sr. Maldonado decía que en ningún país está gravado el alcohol con tantos y variados impuestos como en el Perú. Esta afirmación es un poco aventureada.

En Francia, ya lo he dicho, y si no lo he dicho, creo que lo ha dicho el Sr. Ministro en su forma en la exposición de los motivos del proyecto. Manifiesta que en Francia este artículo está gravado con un derecho de 70 centavos por litro y con otro de..... que es mayor ó menor según sea la población y los lugares donde este artículo se consume, y ha hecho la enumeración de lo que este artículo paga en varios países; pero como yo tengo mucha preferencia por lo que pasa en España y el Ministro no ha dicho lo que hay al respecto en la península Ibérica, yo voy a manifestar á la Cámara cuán altos son los impuestos que este artículo paga en España.

En España el impuesto al consumo de los alcoholos se paga por un sistema completamente diferente al que nosotros seguimos.

El impuesto es mayor ó menor según sea la población y el lugar á donde va á ser consumido y la ley ha tenido presente para esto dos razones: el que sea el impuesto proporcionado á las facultades del contribuyente y ha tenido en consideración que en las grandes poblaciones siempre los salarios y todo lo que gana el hombre es más alto que en las poblaciones pequeñas y ha tenido presente también la ley que en las crecidas poblaciones es aquende

esta más desarrollado el vicio del alcohol, y por eso ha tomado como base al gravar el consumo de estos artículos el número de habitantes del pueblo á dar de vez en cuando consimidos.

La ley vigente dice lo siguiente: [leyó]. Son siete centavos que ellos pagan por cada grado centesimal; de manera que comparando este derecho con el que figura en nuestra escaña, no es exorbitante.

Además, vamos á ver cuánto paga el impuesto municipal, y dice: [leyó]. Tenemos estos dos impuestos muy fuertes sobre el consumo á los alcoholos; peor hay otros impuestos, Exmo. Señor, que gravan la producción del alcohol.

Dice lo siguiente: [leyó]. Vamos á ver cuál es este impuesto especial y dice: [leyó]. Hace separación entre los alcoholos de uva y los demás alcoholos. (siguió leyendo). Aquí viene lo bueno [leyó].

El señor Trelles, (interrumpiendo).—Por eso España ha perdido todas sus colonias.

El señor Rerez (continuando).—Sea de ello lo que fuese, la ley se ocupa de lo que debe pagar la industria que produce alcoholos de los cañados de uva ó de residuos de la uva, y más fuertes son los que gravan á los industriales, y esto solo es para las colonias.

Vamos al industria', dice: (leyó). Véase, pues, Exmo. señor, los altos impuestos que paga el alcohol en España.

No se diga, pues, que el impuesto con que se trata de afectar el consumo á los alcoholos sea un impuesto exagerado, lo considero moderado y si el tiempo lo permitiera, Exmo. Señor, yo presentaría una moción suprimiendo el impuesto á la sal y levantando más el impuesto á los alcoholos, porque mientras la sal es artículo de primera necesidad que consume el pobre y el rico, no puede soportar un mayor impuesto como lo soporta en todos los pueblos del mundo; pero el tiempo no lo permite, y por eso tengo que concretarme únicamente exclusivamente al proyecto en discusión.

Habla, Exmo. señor, el día anterior, de la industria que trasforma

los caldos de uva & sus residuos en alcohol y dijo que en capítulo ó párrafo especial me ocuparía de esta industria que á mi juicio debe merecer preferente atención por parte de los poderes públicos.

El H. señor Castañeda, científico como el que más en todas las cuestiones inherentes á su profesión, nos decía la ley conforme á los principios de la ciencia, no puede establecer diferencias en cuanto al impuesto al consumo á los alcoholos fijándose en la materia prima de donde se extrae el alcohol, todos son alcoholos.

Dice Su señoría, todos los alcoholos producen los mismos estragos, deben por lo tanto establecerse en la ley que el impuesto al consumo á los alcoholos sea en atención á la fuerza alcohólica del líquido y no tomando en consideración el origen ni procedencia ó las materias primas de donde se han extraído los líquidos alcohólicos, y nos decía también, en Francia la ley es como yo lo digo y esa es la verdad, pero por qué hace eso la ley en Francia?

Porque en Francia no hay alcohol de uva, si en Francia hubiera alcohol de uva habría establecido el derecho diferencial; pero todo el alcohol de Francia es alcohol industrial, porque los productos de la uva lo trasformen en vinos, etc. la razón porque en Francia no se ha establecido ese derecho.

Si en Francia hubiera alcohol de uva, si en Francia como en el Perú hubiera alcohol producto de los caldos de uva y alcohol que se produce en el Sur del caldo directo de la caña y los unos en oposición de los otros según las condiciones y el estado de estas distintas industrias indudablemente que las leyes francesas habrían establecido derechos diferenciales, pero en Francia no hay nada de esto, todos son alcoholos industriales, el costo de producción es casi idéntico, todos, Exmo. señor, se encuentran bajo las mismas condiciones, y por eso ha aplicado una fuerza uniforme por la fuerza alcohólica: tanto por cada gado.

Hababa también el señor Castañeda de las excelencias del areómetro de Gay Lusacc, de las ventajas

de este areómetro sobre el de Cartier.

Yo no puedo entrar en análisis de esta cuestión, yo sobre areómetros no sé sino lo que allá por el año 70 estudié en el curso de mecánica, para tener idea de los fenómenos físicos, de manera que no me ocupo de la materia, porque no haría más que disipar.

Sigamos con las condiciones por las cuales pasa la industria vitícola del Departamento de Ica, del Departamento de Moquegua y del Departamento de Tacna.

Exmo. señor, son ten diferentes los gastos de producción y de cultivo de la uva con relación al cultivo y al rendimiento del alcohol que se extrae de la caña, hay una distancia tan grande como la del cielo á la tierra, es de lo más costoso el cultivo de la vid que desde su plantación necesita de ramadas y de varas á fin de que tenga sobre qué apoyarse.

En el Departamento de Ica, en la provincia de su nombre, Exmo. señor, la mayor parte de las haciendas tienen una labor costosísima cual es la labor de las fosas que cuestan mucho dinero llevarlas á cabo y son indispensables, porque como en esas haciendas el agua es escasa es necesario la forma de la poza para que empese el agua y tenga la raíz de la parra de qué alimentarse, pue de decirse que las cuatro quintas partes necesitan ocurrir al sistema de las pozas.

Por otra parte, Exmo. señor, la parra está sujeta á multitud de enfermedades que no invaden á la caña de azúcar. La parra, Exmo. señor, está expuesta á esa enfermedad llamada *ca acha*, no es la siroxa como se dice por lo bajo, en el Perú no hay filoxera.

Está expuesta á lo que se llama raquitismo, por lo que están pasando las parras en Ica, no hay racimos y los que hay producen poca uva, lo que no sucede, Exmo. señor, con la caña, que aunque está expuesta á enfermedades como la.... que se llama bandera, es fácil impedir el mal cortando la caña que sirve cortada así para producir buen alcohol, no tanto como si estuviese madura.

Hasta el aerojo de la cosecha de la uva demanda una labor tan paciente y costosa como no sucede con la caña que el corte es demasiado fácil y el rendimiento son verdadera azúcar y caldo de caña que se desprenden de los taapiches á diferencia de los caldos reducidos que se desprenden de los lagares que he tenido ocasión de ver, porque al ocuparme de la industria de Ica, hablo porque he estado allí pude observar lo que pasa en época de vendimia; así es que los datos que est. y suministrando son adquiridos por mi propia observación y no por interesados, porque no vengo á defender intereses de nadie.

Estas razones, Excmo. señor, obligan, pues, á los poderes públicos á dispensar preferente atención, protección especial los alcoholos que se desprenden del caldo y de los residuos de la uva con relación á los alcoholos que se desprenden del caldo y residuos de la caña.

Pero no es esta la única razón que debemos tener presente al establecer el derecho diferencial, hay otra razón que obliga en nombre de la higiene y de la salud pública á desviar la corriente de los horrores hacia el aguardiente de uva con abandono de aguardiente de caña que se produce en el Sur.

Voy á entrar en un terreno extraño á mis conocimientos, pero en el que puedo disertar algo por lo que he leído en un libro que tengo á la mano y en otros que he tenido oportunidad de consultar con motivo de este debate.

En la producción del alcohol hay lo que los químicos llaman el punto de ebullición, para el alcohol químicamente puro ó etílico, y ese punto de ebullición es de 78 grados; de manera que cuando la destilación se hace bajo ese punto de ebullición, el alcohol que sale es alcohol químicamente puro ó alcohol etílico; pero antes que el líquido haya llegado al punto de ebullición y haya podido transformarse el vapor que pasa al cerpentin se llama alcohol de cabeza.

Algunos destiladores separan el aguardiente de cabeza del alcohol del centro y del alcohol de cola; el del centro lo vacian en latas, lo so-

meten otra vez á ebullición y por una serie de operaciones y rectificaciones, lo van purificando.

En Ica, Excmo. Señor, y en la sierra todos los alcoholos se producen á una baja graduación de temperatura; de manera que todos son alcoholos de cabeza y todos ellos arrastran, como decía sustancias nocivas para la salud. En el interior no se levanta el punto de ebullición porque no tienen alambiques y en Ica, á pesar que algunas haciendas los tienen, no les conviene producir alcohol de uva etílico, porque esto no da "su excelencia al paladar que es lo que gusta á los borrachos," así es que si se produjera á los 78 grados esas sustancias perderían todo su mérito sería igual al alcohol sacado de cualquiera otra sustancia, porque, como muy bien dijo el señor Castañeda, todos los alcoholos en estado etílico son igualmente nocivos; producen los mismos daños y la experiencia ha comprobado que medio litro de alcohol etílico bebido por una persona que pesa 68 kilos, ya sea el alcohol etílico extraído de la uva ó de la caña, produce la muerte instantánea del individuo, de manera pues, que por esta razón en Ica no se producen alcoholos á la temperatura que ya he indicado, todos sus alcoholos son de cabeza. Pero, Excmo. Señor, el análisis químico ha venido á demostrar que los alcoholos de cabeza, de caña, tienen cinco veces más esas sustancias tóxicas que el aguardiente de cabeza de uva y por eso cinco veces mayores son los estragos que produce una copa de ese calzado de la sierra que una copa del aguardiente puro de Ica, que ya no es tan puro, porque lo van mezclando sucesivamente, pero que se nos vende con el nombre de puro de Ica.

Hé aquí, pues, otra razón, Excmo. Señor, que se relaciona con la higiene y la salud pública para establecer este derecho diferencial en favor de los aguardientes de uva, no solo de Ica, sino de Moquegua, porque tan aguardiente de uva es el de Moquegua como el de Ica; de manera que al ocuparme de Ica, estoy hablando en general de Moquegua y de Tarma, y haciendo la defensa de las industrias producto-

ras de aguardiente en esta sección de la República.

Creo pues, que hay poderosas razones para que establezcamos el derecho diferencial, en favor del aguardiente de uva que se produce más caro por las condiciones especiales del artículo y por lo nocivo que es el aguardiente de caña que se produce en el mismo punto de ebullición que el aguardiente de Ica, y con mucha razón se me decía lo siguiente: en la costa no hemos visto que hasta ahora se muera nadie de tomar aguardiente de Ica, mientras tanto en el Sur, es frecuente que mueran.

Yo he leído un folleto que nos ha mandado el señor Cárdenas con motivo de un alegato de un señor Geldres, y principia el folleto por decir: murió tal día por efecto de la embriaguez consecutiva de tres días con motivo de su cumpleaños. Ese enferme ha circulado entre nosotros, y creo que Sus Señorías lo han leído también, de manera que quien había mentido será el señor Cárdenas, y como es tan difícil intoxicate con Champagne, porque no es tan nocivo, pues he visto a muchas personas tomar champagne como agua, y ninguno se ha embriagado ni ha muerto; de manera que la causa de la muerte de ese caballero, debe haber sido el cañazo que se produce por allá.

Es inquestionable que debemos proteger por medio de derechos diferenciales, aún que no fuera sino en nombre de la salud pública, al aguardiente de uva que se produce en Ica, Moquegua y otras provincias de la República; y con este motivo señores, al ocuparme de la industria vitícola, y después de haber visto las transformaciones de los alcoholés, voy a ocuparme de la industria vinícola, de sus transformaciones etc.

Los higienistas dicen que, uno de los medios de desviar esa corriente hacia el consumo de las bebidas alcohólicas, es facilitar el consumo de aquellas bebidas que como los vinos, las cídras, y otras, no son alcohólica; de manera que, si queremos que el alcoholismo sea menor, que haya menor consumo de alcohol debemos procurar que se produzca más, me-

jor y más barato el vino, para que haya una disminución de consumo del alcohol, a favor del consumo del vino.

Yo soy pues Excmo. Sr., partidario de la industria vinícola, y deseo que en el Perú se desarrolle esta industria, y ojalá que la producción y consumo de vino sea de tal naturaleza, que en pocos años la industria vitícola no produzca alcohol, sino vino: a eso debemos propender; y el modo de conseguirlo es, proteger la transformación de los caldos de uva en vino de uva; y sea, proteger la industria vinícola. Esta industria está llamada a ser una gran industria en el Perú el territorio peruan no parece que fuera para el cultivo de la vid.

Yo conozco casi todo el norte, porque he tenido oportunidad de pasearlo, y puedo asegurar que principiando por la provincia de Lambayeque, toda su campiña hasta el último distrito está lleno de parrales; lo mismo sucede en Pacasmayo; lo mismo en Trujillo; lo mismo en Ancachs en donde proverbiales son las uvas en Italia, que parece racimos de oro; de Lima y Callao, nada tengo que decir al respecto, porque lo estamos palpando; en lo tanto que hay nada que agregar; en Ayacucho se me dice que hay grandes y magníficos parrales; en Moquegua, Taana, Arequipa, en el valle de Mjs, en todas partes se cultiva la uva; parece como he dicho que el suelo del Perú, estuviera preparado para el cultivo de esa industria. Y si esto es así, porque no la protejemos? Nuestro deber es protegerla, y protegerla hasta conseguir que se transforme la industria vinícola en industria vinícola, desde que hoy se produce vino en pequeñísima escala; y tomorrow produce más, lo que le hace una competencia ruinosa la vineta, de que se ocupaba con tanta minuciosidad el H. Señor Castañeda: Hay, pues, que proteger la industria vinícola gravando con altos impuestos las vinetas; y con este procedimiento veo que haga ya ruina para los industriales de vineta: estos industriales son casi en su totalidad italiano, vecinos laboriosos, honrados, padres de familia, llenos de condiciones para ser queridos y estimados, como

los quiero y estimo yo, quizá en el más alto grado, tanto pues por ellos la mayor deferencia; pero veo que no pierden con la protección que se trata de dar á la industria vinícola gravando con altos impuestos las vinetas.

Que capitales tienen invertidos los productores de vinetas? Qué oficinas tiene? — No tienen capitales especiales invertidos en esa industria, son los mismos capitales que tienen para la fabricación de sus vinos; de modo que no se puede decir que gravando esa industria se les va á arruinar — no, son los mismos toneles, pipas, etc., todo lo que les sirve para la fabricación del vino, que después de esta fabricación, con el orujo y todas las sustancias químicas de que nos hablaba el H. señor Castañeda, hacen la vineta, vinata, que es completamente nociva para la salud, pues esos ácidos desvirtúan completamente la naturaleza; por consiguiente, está fuera de duda que hay que proteger á todo evento el consumo del vino de uva.

Los vinateros no ganarán más que el 700 S como lo demostró el H. señor Castañeda, con los derechos que se trata de imponer á las vinetas, sino el 1 ó 2 S , moderada ganancia desde que no han invertido ningún capital.

Sin embargo, el H. señor García Rosell decía, gravando fuertemente las vinetas a consecuencia va á ser que los productores de vinos han de subir por las nubes el precio del vino de uva, y ya no va á haber quien pueda tomar vino de uva: esta competencia me parece forzada, porque si cabe será entre los productores de una misma clase de vino; esto es entre los productores de vino de uva, pero no entre los productores de vinetas y los de vino de uva puro; la competencia pues, es inevitable cuando hay varios que producen un mismo artículo, entre ellos tratan de vender más y primero, y lo logra el que más barato vende. Por eso, no aceptando yo el razonamiento del H. señor García Rosell, pediría á V. E. que consultara en su oportunidad si se gravaba en 6 centavos el litro de vineta, en vez de 5, como lo propone la Comisión: yo pido pues esta modificación: qué sucederá con

esto? — que se desarrollará en todo el Perú no sólo en Ica, Moquegua, Tacna — en todos los lugares que he hecho mención, sino e mo digo en todo el Perú se desarrollará la industria de vino de uva, y habiendo gran oferta, el artículo se venderá barato, todos podríamos tomar por 5 ó 7 centavos un excelente vino de uva, saludable, reconstituyente; y no un vino como se produce hoy en Ica mismo, en grado alcoholíco. Yo en alguna pequeña cantidad que he tomado, he sentido los efectos del alcohol: demos pues proteger esta industria para que se desarrolle, dedicándose á vender vinos de varias clases, aplicando los nuevos procedimientos para dicha elaboración obteniendo así la salud pública, la inmensa ventaja de conseguir vino de uva puro: pan y vino Excmo. señor, son los artículos más nobles; parece que el Salvador del mundo lo hubiera comprendido así, cuando para los actos mas angustios de la Religión Católica, (que yo profeso) el jío el pan y el vino.

Soi pues, partidario del vino de uva, y deseo que mis conciudadanos abandonen por completo las bebidas alcoholicas para su titular las por los vinos de uva; por eso deseo, y espero de la H. Comisión, que por lo menos levante el impuesto de las vinetas en dos centavos más, del que proyecta la Comisión; pero quizás será mucho pedir, i á veces por mucho pedir no se consigue nada, y si es que alguna mala impresión han recibido los señores de la Comisión con el aza que propongo, por lo menos solicito que se levante el impuesto de 5 centavos á 6; siendo entendido, que estos 6 centavos, son como impuesto fiscal, y no como impuesto municipal; porque los impuestos municipales son facultativos, y quizás muchas Municipalidades no levantarán el impuesto á los 6 centavos, sino que lo dejarán como están, y no se conseguirá los efectos protectores que anhelamos todos, respecto de la industria vinícola.

Hé expuesto á grandes rasgos las razones que tengo para estar á favor del alza de los impuestos al consumo de los acohólicos, y d. las razones especiales que abogan á favor del de-

recho diferencial del alcohol de uva, y de la necesidad de favorecer la fabricación de vino de uva levantando el impuesto fiscal con que se va a gravar á las vinetas.

Pero, con todo, yo creo que una ley, no debe ir más lejos del fin que el legislador se ha propuesto alcanzar al expedirla; de manera que, teniendo por objeto el proyecto de ley que estamos discutiendo adquirir fondos para saldar el Presupuesto, y nada más, que saldar el Presupuesto, no debemos gravar los alcoholes con impuestos tales, que vayan más allá del fin que nos proponemos alcanzar, y si se aprueba el impuesto como lo ha propuesto la H. Comisión en mayoría, no solo producirá lo que necesitamos, sino una cantidad exorbitante; y es muy peligroso en países como en el Perú, cuando los gobiernos tienen dinero de sobra, levantar los impuestos para que haya en caja un sobrante, que por cierto ningún Gobierno lo custodia como si fuera un depósito sino que los gestan indiscretamente en Palacios Episcopales, en almacenes y otras obras públicas, que pueden ser de mucho adorno, pero que no son de tanta necesidad que nos obliguen á regravar los impuestos, comprometiendo quizás la marcha ordinaria de las industrias. Yo por eso, exijo, señor, suplicarla al H. señor García Rosell como Presidente de una de las Comisiones, y al H. señor Espinoza, me dirijo en particular á Ss^a y en general á todos los demás miembros, á fin de que, el impuesto sobre el aguardiente de uva se rebaje á 5 centavos, y el alcohol y café de la sierra, se rebaje á 7, en lugar de 8 centavos.

No debemos, repito, por ningún concepto, ir más lejos de lo que en realidad se necesita para saldar el Presupuesto; y además es necesario tener presente, que en el H. Senado se han rechazado muchas partidas que por exceso de previsión habíamos sancionado, y que representan una fuerte suma; partidas en las que nosotros, no insistimos; además, las partidas de ingresos se han aumentado por la muy oportuna indicación de VE en S. 100,000 respecto de lo que producen los derechos consucales.

Y también espero, como que ejerceré mi iniciativa en el sentido de que los S. 200,000 que producen las casas de inmoralidad, que aquí se llaman casas de cena, las casas de juego, esos S. 200,000 que conforme á las leyes vigentes deben figurar en los Presupuestos Departamentales, les demos ingreso por un año, en el Presupuesto General de Repùblica; si no lo hacemos así, va á pasar lo siguiente: el Gobierno va á decir, que no es ley, por cuanto la promulgamos en Congreso extraordinario, y no la cumple; y como no figura en el Presupuesto General tiene solos 200,000 al aire libre, que no figuran en ninguna partida de ingreso; y de los cuales dispondrá como lo viene haciendo hasta la fecha.

Si somos prácticos, si somos patriotas, mientras subsista este sistema de que no leyes sean, sino las que se promulgan en Congresos ordinarios ó las que en concepto del Ejecutivo no sean constitucionales, sino queremos que esos dineros se malversen en fines que no están creados por la ley, debemos nosotros, sólo por un año y como medio de saldar el Presupuesto, tratar esos doscientos y tantos mil soles al pliego de ingresos. Así el déficit se reducirá á un millón doscientos mil soles, porque ya el Senado ha desecharido cosa de do cientos y tantos mil provenientes de partidas que nosotros habíamos aprobado por un exceso de prevision. Esto unido á las modificaciones que he propuesto producirá lo necesario para saldar el déficit del Presupuesto. Y así habríamos conseguido que los que combaten el proyecto por lo alto del impuesto lo apoyen, lo que no supongo que Ss^a lleve su temeridad (esta es la palabra) hasta el extremo de rechazar el proyecto modificado en estos términos.

Voy á ocuparme del proyecto de mi estimable amigo el H. señor Olachea para probar que si se aceptara no satisfaría el fin de saldar el Presupuesto; y lo mismo pasará con el proyecto del H. señor B.^aza.

El H. señor Olachea, como medio de saldar el Presupuesto, dice: (leyé) autoriza pues al Poder Ejecutivo para que levante un estimado de dos millones de soles y recar-

ga el impuesto en un 25%. Actualmente el impuesto al consumo de alcohol y tabacos produce un millón cuatrocientos mil soles; el 25% es 330,000, pongamos 400,000 porque el alza del impuesto siempre disminuye en algo el consumo.

De estos 400,000 soles se llevará a la Recaudadora conforme á su contrato que analizó oportunamente, 40,000 soles; esto es el 10%, porque no tiene derecho á más, y es una pretensión completamente injustificada aquella que hoy tiene de exigir el 15% en lugar del 10 que estipula el contrato. Especo que el Ejecutivo no consentirá en semejante pretensión. Quedará pues 360,000 soles.

¿Cuánto habrá que pagar de intereses por los dos millones de soles del empréstito? 160,000 soles, porque no hay quien le proporcione dinero al Gobierno por menos del 8%. Y está el Perú en condiciones de pagar 160,000 soles de intereses por un empréstito de 200,000, ni 80,000 soles sobre un empréstito de un millón de soles, porque yo creo que para saldar el Presupuesto no se necesitará más que un millón?

La Recaudadora se llevará pues el 10% con lo que quedará una cantidad muy pequeña para la amortización de la deuda; y sobre todo se va á recargar el Presupuesto con el servicio de este empréstito que el Perú no está en condiciones de levantar. Preferible es entrar de lleno en el camino del alza al consumo de los alcohol y tabacos, en cuanto solo sea necesario para saldar el Presupuesto.

El proyecto del H. señor Boza no basta para saldar el Presupuesto. No es necesario exforzarme para demostrarlo. SS^a levanta el impuesto en la tercera parte, esto es la proporción de 3 á 4, porque al aguardiente de una pg^a actualmente 3 centavos y SS^a se pone 4; de manera que lo aumenta en la tercera parte, porque la tercera de 3 es uno.

¿Cuánto produciría el mayor impuesto haciendo un cálculo general? El impuesto de los alcohol produce un millón de soles; la tercera parte serían 338000, pongamos 400000 de aumento. 500,000 que sean le concedido mucho á su señoría. Y no

se diga que estoy haciendo cálculos inexactos, porque yo sé que lo que producen los alcohol es un millón de soles, del cual hay que descontar el 10 pg^a de la Recaudadora. Un millón quinientos mil soles con la deducción de ese 10 pg^a no basta para saldar el Presupuesto.

Los tabacos producen con el aumento 200,000 soles. Ni aún así, pues, se salda el presupuesto de manera que es indispensable levantar el impuesto más de lo que propone el H. señor Olaechea, más de lo que propone el H. señor Boza y no tanto como lo propone la Comisión en mayoría. Por eso yo me había puesto en un término medio entre ambos proyectos, cual es la cifra cinco que es el número medio entre seis y siete que se ha propuesto.

Eto sería lo racional y lo equitativo: no llevar otras exigencias hasta el extremo, en nombre de peligros más exagerados que reales, si no levantar los impuestos en el justo medio que es necesario. Si el objeto es saldar el presupuesto, levantemos el impuesto hasta obtener de él el objeto indicado.

El H. señor Olaechea nos decía: este proyecto es anti-constitucional, porque la Constitución dice que las contribuciones deben ser proporcionadas á las facultades del contribuyente y para el servicio público; e indica su señoría que como la Recaudadora tiene que llevarse el 10 pg^a, el producto de este impuesto no va á ser destinado al servicio público sino al provecho de una sociedad particular.

Yo no creo que sea inconstitucional el impuesto bajo el punto de vista que lo ha examinado el H. señor Olaechea.

Pregunto yo: ¿la recaudación de predios y patentes es inconstitucional por cuanto el recaudador se gana el 5 pg^a?

Es inconstitucional el derecho llamado de papel sellado, porque los expenedores de ese papel se ganan el 5 pg^a.

Son inconstitucionales los derechos de Aduana por cuanto el Gobierno para recaudarlos necesita pagar sueldos á los empleados que intervienen en la recaudación?

Cuando todos estos ramos se re-

caudaban por el sistema de remates, en los que se ganaban los subastadores un 5 p \varnothing jera anti-constitucional el impuesto, porque había esta disminución en la recaudación?

Nó, Excmo. señor, me parece que algo hay que gastar en la recaudación de los impuestos y en su administración, porque no creo que haya quien los recaude y administre de valde.

Solo administránlose así, solo no cobrando un centavo por la administración y recaudación de los impuestos, serán estos constitucionales, según las doctrinas que nos ha sostenido aquí el H. señor Olaechea.

Pero tales doctrinas no se pueden aceptar, Excmo. señor, y la Recaudadora tendría derecho, conforme a su contrato á ganar el 10 p \varnothing , como ganaban antea los subastadores y como ganarían los distintos recaudadores del Fisco en el caso de que se volviese al antiguo sistema, porque si se suprimiera la Recaudadora, el Gobierno tendría que volver al sistema de remates ó el sistema directo de recaudación gastando en el pago de empleados fuertes sumas que disminuyen el producto del impuesto.

Voy á ocuparme ahora, Excmo. señor, de la Recaudadora de Impuestos.

No tengo una sola acción de esa Sociedad, no porque no haya podido comprarla, no porque crea yo que las acciones de la Recaudadora son jirones del manto desgarrado de la Patria, que solo están en manos de judíos, de villanos ó de miserables. Nó, Excmo. señor: la Recaudadora se estableció en virtud de una autorización legal tuya que favorecieron con su voto los que hoy atan á esa Sociedad.

El Poder Ejecutivo inspirándose en miras verdaderamente patrióticas, distribuyó las acciones en los distintos Departamentos de la República para que todos los que quisieran las solicitaran, y á todos los que solicitaron acciones de la Recaudadora se les hizo una distribución proporcional, con la particularidad de que el Gobierno dispuso que la disminución solo fuerá á los que pidieran más de cinco acciones; á la vez se estableció en el prime-

contrato que nadie podría llegar á poseer más de 100.

Excmo. señor, yo tengo aquí la relación de todos los accionistas de la Recaudadora, que llegan á más de 700: y veo que tienen acciones, desde el carpintero y la costurer, cuyas economías las han invertido en estos valores, hasta los fuertes capitalistas. Las tienen hombres, mujeres y niños, todos aquellos que las han solicitado.

Las acciones de la Recaudadora las posee el público, Excmo. señor, en virtud de un contrato lícito, de un contrato legítimo, cuyas bases estuvo autorizado el Poder Ejecutivo para fijar. Es tan honrado tener acciones de la Recaudadora, como es honrado tener acciones de la Sociedad Agrícola d San Nicolás, de la Sociedad Agrícola de San Juan del Peñón, de la de V. arte y de otras sociedades industriales que aquí se han establecido.

Pero resulta que nosotros no nos convenimos á que hayan empresas que ganen mucho; que vemos con tristeza que otros ganen aunque sea esta ganancia el resultado de trabajos emprendidos en alguna industria licita.

¿Por qué no se han de tomar las acciones de la Recaudadora, cuando el Gobierno mismo hace la recaudación?

¿Por qué no han de tomarse esas acciones, cuando como lo dijo el H. señor García Rosell, hoy mismo se venden y se ofrecen en la Bolsa?

¿En dónde está el crimen de poseer esos títulos?

¿No son ellos el resultado de un contrato lícito celebrado en virtud de una autorización legislativa?

Y tratando de las utilidades que reporta la Recaudadora puedo decir que si al principio se salió el negocio muy bueno, pudo haberse salido muy mal, porque no se conocían las bases, lo que producían los impuestos, se jugaba al albur. Salíó el negocio bueno, obtuvieron expléndidas ganancias todos los que tenían acciones, ganancias lícitas desde que esas utilidades descansaban en un contrato lícito.

Para comprobar la amplia utilidad que entonces obtuvieron puedo referirme á una acción que tengo

aquí no más, porque ya he dicho que no tengo ninguna, sino de don Juan Romero. Efectivamente, en la primitiva sociedad en la que entraron al Fisco y otros sin tener base segura sobre la cual podría descansar el negocio, este cupón es de ('ey). Se formó la nueva Recaudadora; el Poder Ejecutivo, modificó las bases, y en lugar de 50 p \bar{S} de utilidad fijó ésta en 25 p \bar{S} .

¿Cuánto ha producido el primer cupón sobre el capital invertido que creo fué de 75 soles?

Ha producido 3 soles 55 centavos; pero en esta cantidad está incluida la parte correspondiente al interés del millón de soles que la Recaudadora le prestó al Gobierno. Los intereses del millón prestado ascienden á un sol sobre cada cupón; de manera que si de S. 3.55 reparamos un sol, resulta una utilidad de S. 2.55 por cada acción en un trimestre, que viene á representar una utilidad de cerca de uno y medio por ciento en una negociación en que se han invertido fuertes capitales y cuyos accionistas le hacen constantes adelantos al Gobierno sin interés alguno.

Véase, pues, Excmo. señor, que si al principio obtuvo la Recaudadora una buena utilidad, hasta mayor del 3 por ciento mensual, el Poder Ejecutivo ha sido lo suficientemente cauto o para limitar la participación, al punto que en el primer cupón pagado no tienen ya los accionistas sino la utilidad de 1 y algo aproximado al medio por ciento. Buen negocio por cierto; pero no hasta el extremo de llegar á decirse aquí que sólo los judíos, los usureros y villanos tienen acciones de la Recaudadora. Muchos Representantes amigos nuestros, cuyos nombres podría leer se encuentran en esta relación como accionistas; Representantes de los más honorables; pero que por el hecho de poseer esas acciones son judíos, porque aquí no se puede emprender un negocio en el que se gane dinero, sin ser judío, sin ser abogado de judío o ser un usurero, porque aquí, Excmo. señor, no se tiene concepto claro de la honestidad, se cree que todos son pícaros, porque parece que se juzga á los

demás por lo que son quienes lo juzgan.

El señor Rivero —Excmo. señor: Yo quiero que se aclare la situación, porque si á mí se ha referido el señor Pérez, no le concedo ese derecho ni como.....

El señor Pérez (interrumpiendo) —No me ha referido á Su Sa., yo sólo hablo en nombre de la verdad. así acostumbro hacerlo con todo el mundo, cualquiera que sea el resultado.

El señor Rivero —Está bien.

E Orador (continuando) —Veo aquí, Excmo. señor, con sorprendente extrañeza, que no se ataca á lo que es el origen de nuestros males, no se ataca al Gobierno, sino á la "Recaudadora", cuando si alguien merecería censura sería el Gobierno; eso, pues, no es justo; y para ser o. sería necesario atacar el mal en su causa, at car al Jefe del Estado, que fué quien organizó esa Sociedad.

Así, Excmo. señor, es un hecho incontrovertible que, la "Sociedad Recaudadora" en los nuevos provechos no podrá obtener de utilidad más del 10 por ciento; y lo voy á demostrar, con la lectura del actual contrato; y creo que los que han reconocido la verdad así lo han declarado ante el Jefe del Estado, pues á la fecha, quizá se habrá expedido el decreto respectivo a fin de aclarar el punto, de que la "Recaudadora" no tiene el derecho de cobrar sino el 10 por ciento.

El señor Espinoza (E.) —Estoy autorizado por el Jefe del Poder Ejecutivo, para declararlo así, H. señor Pérez.

E Orador (continuando) —Perfectamente, pero sin embargo, para mayor inteligencia, voy á leer á los señores Representantes el contrato de la "Recaudadora" con el Gobierno: dice así: (ley). De modo que, actualmente, tienen de utilidad sólo el 25 por ciento, incluyendo el 15 de gastos de administración. La cláusula 5^a dice lo siguiente: (la ley) "si no un 10 por ciento en lugar del 20". —(siguió leyendo). Véase, pues, como la cláusula es completamente clara, que fija como única utilidad, como única participación en la negociación en el caso que se aumenten los impuestos, el 10 por ciento,

sobre los aumentos. Y es natural que así sea, desde que el aumento de los impuestos, no implica mayores gastos de recaudación, con los mismos empleados, y con los mismos gastos, se va á hacer el mayor recaudó; así por ejemplo: el empleado que hoy cobra un centavo, cobrará mañana, 2 6 4.

Sin embargo, hoy mismo creo que es mucha la participación que se le dá; pero, desgraciadamente, este es un contrato que tiene que surtir sus efectos legales, no puede rescindirse antes de dos años, y si se rescindiese, el resultado sería peor que el enfermo.

Si tenemos valor, ataquemos á todos de frente; como lo hago yo, y no á la "Sociedad Recaudadora", dejando á un lado al Gobierno.

Dice la cláusula 13^a. (la ley). Esta es fatal, como todas las demás que he leído, (continuó leyendo). De manera pues, que si tratásemos de rescindir el contrato, el remedio sería peor, que la enfermedad misma; porque, por lucro creciente tendría el Gobierno que darle la mitad de las utilidades, como si el contrato estuviera viento; así es que, estamos completamente amarrados, y ojalá que hubiera alguna forma de rescindir el contrato, y ha de obtener esta nueva utilidad del 10% la Sociedad Recaudadora, no se ha de dejar de saltar el Presupuesto.

Dijo el H. Sr. Rivarre, que yo he leído, que se distribuirán las utilidades entre el Directorio de la Recaudadora, i el Fisco; y agregaba

Su Señoría: ¡Cómo es posible esto! Y á mi vez, le pregunto á Su Señoría: por quanto no aumentamos los impuestos, el señor doctor Albaracín, delegado del Fisco, los Directores, el Gerente, etc., van á dejar de ganar el 10 por ciento según el contrato vigente? No, porque las utilidades tiene que obtener la Recaudadora conforme á este contrato, y por más que hagamos no es posible conseguir su rescisión sin que los perjuicios sean mayores para el Fisco; ¿i porque no se puede conseguir la rescisión, y porque no gane la Recaudadora hemos de dejar de saltar el Presupuesto? Esto no es racional, esto no es discutir con juicio, ni seriamente.

El señor Presidente, (interrumpiendo). —Dígnese decirme Su Señoría si va á continuar por mucho tiempo más con el uso de la palabra.

El señor Pérez. — Sí, Exmo. Señor, aún me falta que agregar bastante.

El señor Presidente — Entonces continuará Su Señoría el día de mañana. Recomiendo á los Señores Representantes á las 2 de la tarde.

Se levanta la sesión.

Por la Redacción.—

L. E. GADEA.